

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 6ª No. 4-24, piso 2º
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), dos (2) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

Radicación	: 2017/00121
Demandante	: Banco de Bogotá S.A.
Demandado	: Cruz Octavio Leal Montero

Conforme a la petición que obra a folio 129 y teniendo en cuenta que la medida de embargo del inmueble identificado con FMI 368-3522 se encuentra acreditado, se procede a su secuestro. Por consiguiente, conforme a la Ley 2030 de 2020, que modificó el artículo 38 del Código General del Proceso, 205 y 206 de la norma 1801 de 2016, se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de Dolores (Tolima), para que realice dicha diligencia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

Andrea Carolina Barroso Vergara
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Dolores - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e903b5a9ccd11956ca7f1dcdbe7455544d51677ccd2e64024f1825a3bc0ce422**

Documento generado en 02/02/2022 03:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>